REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00191-00
DEMANDANTE:	GIOVANNI ALBERTO LOPEZ VASQUEZ
DEMANDADO:	APOYOS INDUSTRIALES S.A, LABORALES MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, EXELA BPO S.A. y FABRICATO S.A.
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y FIJA AUDIENCIA DEL 85 A DEL CPT Y SS

En el proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia promovido por GIOVANNI ALBERTO LOPEZ VASQUEZ en contra de APOYOS INDUSTRIALES S.A, LABORALES MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, EXELA BPO S.A. y FABRICATO S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 19 de febrero de 2021, quien **Revocó** la decisión adoptada por el Juzgado Séptimo Laboral de del Circuito de Medellín el 4 de noviembre de 2020, para en su lugar ordenar a la señora juez A Quo que profiriera auto fijando fecha de audiencia especial de que trata el inciso segundo del artículo 85 A para decidir sobre la solicitud de medida cautelar.

Así mismo, ordenó al despacho notificar sin dilación y simultáneamente a las demandadas, el auto admisorio de la demanda y el auto que fijare fecha de audiencia especial para resolver la solicitud de medida cautelar contra la sociedad APOYOS INDUSTRIALES S.A., la cual deberá realizarse dentro del quinto día hábil siguiente, contados a partir del momento en que se surta la notificación de dichos proveídos, esto es, dentro de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

De conformidad a lo anterior, y en atención a lo preceptuado en los artículos 7° y 15 numeral 1° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el despacho programa audiencia de manera **ESCRITURAL**, diligencia de **AUDIENCIA ESPECIAL DE QUE TRATA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 85 A PARA DECIDIR SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR**, la cual se llevará a cabo el próximo **VIERNES, TREINTA (30) DE ABRIL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 P.M.)**.

Se aclara que dicha decisión será notificada debidamente en estados y se les compartirá la decisión a las partes y a sus apoderados judiciales en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
190b6ade859f2963e3563cde51fb529e60d8b0ca267cc7502b908971944f8a31
Documento generado en 08/04/2021 04:54:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica